

DECRETO N° 14-2018

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

CONSIDERANDO:

- I.** Que la realidad económica a nivel nacional en los últimos años, ha debilitado la capacidad de pago de la mayoría de los habitantes y particularmente la de aquellos que tienen obligaciones tributarias a favor del municipio de Zacatecoluca, situación que los ha convertido en sujetos morosos de los tributos municipales;
- II.** Que es urgente que el Gobierno Municipal de Zacatecoluca, incremente sus ingresos, mediante el cobro de las tasas e impuestos municipales, con el fin de mantener la prestación de los servicios públicos y la seguridad económica de sus habitantes, promoviendo en los contribuyentes, una cultura de pago de los tributos y así disminuir el índice de morosidad existente;
- III.** Que con el propósito de facilitar el pago de la mora tributaria a favor del Municipio, es conveniente otorgar incentivos tributarios con carácter transitorio, que estimulen a los contribuyentes al pago de sus deudas tributarias municipales;
- IV.** Que en la Sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia con número de referencia 812-99 de fecha 26 de junio de 2003; el Alto Tribunal estableció que los Municipios tienen facultades de exención de intereses y multas provenientes de deudas por impuestos a favor del Municipio, facultad que será ejercida a través de Decretos Municipales Transitorios; y,
- V.** Que los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo y regularán las materias de su competencia por medio de Ordenanzas Municipales.

POR TANTO: En uso de sus facultades constitucionales y legales, a la base de los artículos: 86 inciso tercero, 203 y 204 ordinal 3° y 5° de la Constitución de la República; 1, 3, 6-A, 30 número 4 y 32 del Código Municipal;

Por unanimidad, **DECRETA** la siguiente:

**ORDENANZA TRANSITORIA DE EXENCIÓN DE INTERESES Y MULTAS
PROVENIENTES DE DEUDAS POR TASAS E IMPUESTOS
A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA**

Art. 1.- Se concede un plazo de siete meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que adeuden tasas e impuestos al municipio de Zacatecoluca, puedan acogerse a los beneficios de la presente Ordenanza, consistente en la exención del pago de intereses y multas que se hayan generado y cargado a sus respectivas cuentas, o que sean atribuibles a los contribuyentes.

Art. 2.- Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el artículo anterior, las personas naturales o jurídicas que se encuentren en cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) Aquellos que, estando calificados en el Registro de Contribuyentes del Municipio, se encuentren en situación de mora de las tasas e impuestos municipales;
- b) Las personas naturales o jurídicas que se hayan inscrito oportunamente en el registro de contribuyentes o que lo hagan dentro de la vigencia de la presente ordenanza;
- c) Los contribuyentes por tasas e impuestos que se encuentren en proceso de cobro judicial, iniciado antes de la vigencia de esta Ordenanza y se sometan a la forma de pago establecida en esta Ordenanza;
- d) Los que habiendo obtenido resolución favorable para pagar la deuda tributaria por tasas e impuestos, hayan suscrito el correspondiente convenio de pago;
- e) Aquellos que hayan incumplido el convenio de pago suscrito y no se les haya dictado sentencia judicial firme, en el proceso ejecutivo por parte de la Municipalidad, y se acojan a los beneficios de esta Ordenanza; y,
- f) Los sujetos pasivos de la obligación tributaria municipal, que tengan bienes inmuebles en el Municipio, que reciben uno o más servicios municipales, y que por cualquier motivo, no los hayan inscrito oportunamente en el Registro de Contribuyentes.

Los contribuyentes deberán acogerse a los beneficios de esta Ordenanza, en un plazo no mayor de siete meses, contados a partir de su vigencia.

Art. 3.- Los contribuyentes que estén interesados en gozar de los beneficios de la presente Ordenanza, deberán solicitarlo a la Sección de Cuentas Corrientes del Municipio, en un plazo no mayor de siete meses, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza.

Art. 4.- Podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza, los contribuyentes que realicen en un solo acto, el pago total de lo adeudado, en el plazo de siete meses a que se refiere el artículo 1; así como también, aquellos contribuyentes que suscriban convenios de pago de conformidad a los plazos regulados en la presente Ordenanza.

Art. 5.- A los contribuyentes, ya sean personas naturales o jurídicas, cuya capacidad económica no permita el pago total de lo adeudado al Municipio y que el monto total de la deuda sea a juicio del Municipio, considerablemente elevada, podrán acceder a planes de pago de acuerdo a su capacidad económica y gozarán de los beneficios de esta ordenanza.

Para obtener el beneficio que establece el inciso anterior, se deberá suscribir un convenio de pago entre el Municipio y el contribuyente; el cual debe suscribirse dentro del plazo de vigencia de esta Ordenanza y pagar de inmediato la primera cuota.

Los planes de pago a los que se refiere este artículo, no podrán ser mayores de doce meses, tanto para personas naturales y jurídicas. Dichos plazos están relacionados al monto adeudado, y la cantidad de cuotas mensuales que se pacten mediante convenio de pago, se determinaran conforme a lo establecido en los siguientes literales:

PLANES DE PAGOS DE CUENTAS DE TASAS MUNICIPALES DE PERSONAS NATURALES

- a)** Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es hasta \$100.00, el plan de pagos podrá ser hasta de tres cuotas;
- b)** Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es de \$100.01, hasta \$500.00, el plan de pagos podrá ser hasta de seis cuotas;
- c)** Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es de \$500.01, hasta \$1,000.00, el plan de pagos podrá ser hasta de nueve cuotas; y,
- d)** Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es de \$1,000.01, en adelante, el plan de pagos podrá ser hasta de doce cuotas.

A las cuotas se les debe adicionar el mes en curso.

PLANES DE PAGOS DE CUENTAS DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS Y TASAS MUNICIPALES DE PERSONAS JURÍDICAS

- a)** Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es hasta \$500.00, el plan de pagos podrá ser hasta de tres cuotas;
- b)** Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es de \$500.01, hasta \$1,000.00, el plan de pagos podrá ser hasta de seis cuotas;
- c)** Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es de \$1,000.01, hasta \$5,000.00, el plan de pagos podrá ser hasta de nueve cuotas; y,
- d)** Si el pago del monto neto adeudado (sin intereses y multa) es de \$5,000.01, en adelante, el plan de pagos podrá ser hasta de doce cuotas.

A las cuotas se les debe adicionar el mes en curso.

Art. 6.- Los beneficios de este Decreto, cesarán de inmediato en el caso de incumplimiento de dos cuotas del plan de pagos, pactado con el Municipio y en consecuencia, se hace exigible la totalidad de la obligación para las cantidades que faltare que cumplirse. La fuerza mayor o el caso fortuito, deberán ser calificados por el Concejo Municipal, para que opere como excepción.

Art. 7.- Se autoriza al Jefe de Registro y Control Tributario de la Municipalidad para que aplique los beneficios de esta Ordenanza en los casos de personas de escasos recursos económicos que soliciten planes de pago, pero que requieran un plazo mayor, el cual podrá otorgarse hasta de dieciocho meses de plazo. Se autoriza asimismo al Jefe de Registro y Control Tributario a aplicar los beneficios de esta Ordenanza en pagos parciales que no cubran la totalidad de la mora, que sean solicitados por contribuyentes de escasos recursos económicos, de manera que puedan abonar a la deuda tributaria.

Art. 8.- En el caso que sea procedente la compensación con otras instituciones del Estado, sujetas a obligación tributaria municipal, tales como Ministerios e instituciones estatales de carácter autónomo, podrán gozar de los beneficios que establece esta Ordenanza, siempre y cuando haya reciprocidad, en cuanto a la dispensa de intereses y multas que haya generado las obligaciones del municipio de Zacatecoluca, a favor de la institución estatal con la cual se compense deuda.

Art. 9.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ZACATECOLUCA, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

JOSÉ DENNIS CÓRDOVA ELIZONDO
Alcalde Municipal Interino

VILMA JEANNETTE HENRÍQUEZ ORANTES
Síndico Municipal

FRANK REYNALDO ALVARADO ALFARO
Primer Regidor Propietario

ZORINA ESTHER MASFERRER ESCOBAR
Segunda Regidora Propietaria

SANTOS PORTILLO GONZÁLEZ
Tercer Regidor Propietario

EVER STANLEY HENRÍQUEZ CRUZ
Cuarto Regidor Propietario

MERCEDES HENRÍQUEZ DE RODRÍGUEZ
Quinta Regidora Propietaria

CARLOS ARTURO ARAUJO GÓMEZ
Sexto Regidor Propietario

ELMER ARTURO RUBIO ORANTES
Séptimo Regidor Propietario

HÉCTOR ARNOLDO CRUZ RODRÍGUEZ
Octavo Regidor Propietario

MANUEL ANTONIO CHORRO GUEVARA
Noveno Regidor Propietario

MARITZA ELIZABETH VÁSQUEZ DE AYALA
Decima Regidora Propietaria

JUAN CARLOS MARTÍNEZ RODAS
Secretario Municipal